



ORDENANZA N° 699/22

VISTO:

El Expediente Interno de este Concejo Deliberante N° 222/22 caratulado: Expte. Municipal N° 12684/22 – El Modelo de Convenio de comodato entre Municipalidad de General Pico y Asociación Civil Pampa Libre, y;

CONSIDERANDO:

Que de la evaluación de ambos expedientes, surge que ambos tienen como objeto colaborar con personas en condición de desempleo, quienes se encuentran junto a su grupo familiar afectados en su calidad de vida, brindando herramientas para paliar la situación, fomentando el desarrollo del ámbito productivo, ya sea para el auto abastecimiento como la comercialización, mediante procesos que aseguren la adquisición de conocimientos básicos en la actividad;

Que de la evaluación efectuada se estima conveniente proceder nuevamente a aprobar el modelo de convenio remitido por el D.E.M. y autorizar al mismo su suscripción con la Asociación Civil Pampa Libre;

Que la referida Asociación ha acompañado copia del Certificado de Reconocimiento Municipal, mediante el cual se encuentra inscripta en el Registro Municipal de Instituciones bajo el N° 37, otorgado por el D.E.M.;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 36 inc.41 de la Ley orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, corresponde al Concejo Deliberante dictar ordenanzas referentes a la suscripción de convenios.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

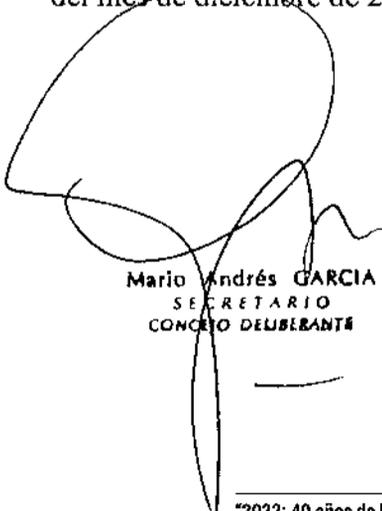
Artículo 1ro.: Apruébase el modelo de Convenio de Comodato a suscribir, entre la Municipalidad de General Pico y la Asociación Civil "Pampa Libre", inscripta en el Registro Municipal de Instituciones, bajo el N.º 37.-

Artículo 2do.: Autorízase la suscripción del Modelo de Convenio de Comodato entre la Municipalidad de General Pico y la Asociación Civil "Pampa Libre", de acuerdo a los considerandos expuestos precedentemente. -

Artículo 3ro.: El mencionado Modelo de Convenio de Comodato tendrá vigencia a partir de su aprobación y hasta el 31 de diciembre de 2027 inclusive, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito de tal decisión a la otra, con una anticipación no menor de treinta (30) días. -

Artículo 4to.: Comuníquese, regístrese en la carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico, a los 22 días del mes de diciembre de 2022.


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



Modelo de Convenio de Comodato

Entre la Municipalidad de General Pico, con domicilio real en Avenida San Martín Nro. 451 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, representada por este acto por la Intendente Municipal Lic. Fernanda Estefanía ALONSO y la Secretaria de Desarrollo Social Lic. María Daniela CABRINO, por una parte y en adelante "EL COMODANTE"; y por la otra la Asociación Civil PAMPA LIBRE, inscripta en el Registro Municipal de Instituciones bajo el N.º 37, con domicilio legal en calle 21 esquina 26 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, representada por este acto por el Sr. SOLARINO Hernán Herald, en carácter de Presidente, en adelante "EL COMODATARIO", se celebra el presente CONVENIO DE COMODATO que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Comodante da en comodato a EL COMODATARIO y este acepta parte de un predio de 73.60 metros de frente sobre calle 21 por 143.90 metros de fondo frente a calle 56, que es parte del inmueble designado catastralmente como: ejido 021, circunscripción 1, radio K, quinta 8, una fracción de la parcela 3.

SEGUNDA: el presente convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación y hasta el 31/12/27, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito de tal decisión a la otra, con una anticipación no menor de treinta (30) días. -

TERCERA: El inmueble será destinado a la Fábrica de bloques "Darío Santillán", Fábrica de macetas, Taller de Herrería, Proyecto hortícola y avícola, como así también capacitaciones y entrenamientos laborales, obligándose EL COMODATARIO a suministrar a EL COMODANTE todos los medios necesarios para evaluar el avance de la actividad. Queda totalmente prohibido cambiar el destino de las instalaciones, bajo apercibimiento de considerar rescindido el presente convenio. -

CUARTA: El presente Convenio tiene por objeto colaborar con personas en condición de desempleo, quienes se encuentren junto a su grupo familiar en situación de vulnerabilidad, brindando herramientas para paliar la situación, fomentando el desarrollo del ámbito productivo, ya sea para el autoabastecimiento como para la comercialización, mediante procesos que aseguren la adquisición de conocimientos básicos en la actividad. -

QUINTA: El presente convenio de comodato es absolutamente intransferible y su transgresión se considera especial causal rescisión del presente, asimismo le queda prohibido al COMODATARIO cederlo o subarrendarlo total o parcialmente, ni dar el inmueble en préstamo, aunque sea gratuito, ni permitir su ocupación por terceros en ningún carácter, salvo autorización expresa de EL COMODANTE. -

SEXTA: Toda mejora o modificación que altere la conformación de las instalaciones deberá ser realizada por escrito por EL COMODATARIO. Para realizar la mejora y/o modificaciones EL COMODATARIO deberá cursar la solicitud por escrito. Si la misma es aceptada tendrán obligación de permitir todas las inspecciones o verificaciones que EL COMODANTE estime conveniente realizar. En caso de que la tarea se realice sin cumplir las especificaciones técnicas aprobadas EL COMODANTE podrá imponer sanciones y/o considerar rescindido el convenio en forma automática. -

SEPTIMA: Las mejoras del inmueble quedan en exclusiva propiedad de EL COMODANTE.

OCTAVA: EL COMODANTE se reserva el derecho de requerir la devolución del inmueble antes de que finalice el convenio, si de la evaluación de la actividad que desarrolla EL COMODATARIO surge que no está cumpliendo el plan de trabajo u obligaciones asumidas mediante la firma del presente. Esta decisión deberá ser comunicada a EL COMODATARIO en forma escrita y se le otorgará un plazo máximo de 30 días para desalojar el inmueble. -

NOVENA: EL COMODATARIO se hará cargo de la gestión para la instalación y los gastos por la utilización de cualquier tipo de servicios ante los entes prestatarios de los mismos.

DÉCIMA: EL COMODANTE se reserva el derecho de realizar en el predio, teniendo libre acceso al mismo en presencia de EL COMODATARIO, todas las inspecciones y auditorías que considere necesarias para comprobar y controlar el avance de la actividad tenida en cuenta al momento de la celebración del presente.

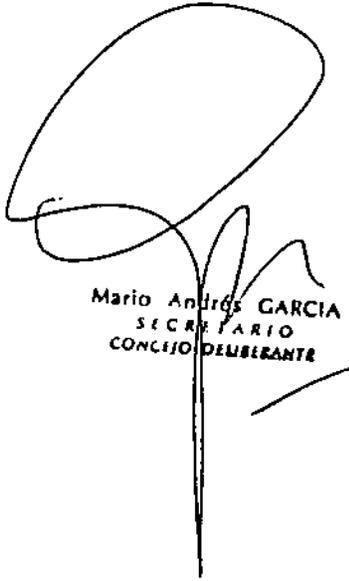
DÉCIMA PRIMERA: Queda expresamente establecido que EL COMODANTE no se responsabiliza por accidentes que pudiera sufrir EL COMODATARIO o sus dependientes o terceros dentro del predio objeto del presente convenio. -





DÉCIMASEGUNDA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Ciudad de General Pico, renunciando expresamente a cualquier fuero de excepción que pudiera corresponder y constituyen domicilio a todos los efectos legales en los lugares mencionados ut-supra. -

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los..... días del mes de..... del año....., en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina. -


Mario Andrés GARCIA
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE




Daniel Alberto LOPEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE